

1º.- REQUERIR a D. LAHBIB BUZIAN ABDESELAM, como Promotor de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, D. LAHBIB BUZZIAN ABDESELAM, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 29 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mésa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1024.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. EL HADI MOHAMED MIMON, propietario del inmueble sito en la Avda. Democracia, n.º 10-3.º, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 30-03-04, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo y de conformidad con infor-

me emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en Avda. Democracia, número 10, 3.º C, propiedad de D. El Hadi Mohamed Mimon, en el que se dice:

(...) PATOLOGÍAS:

- Desplome puntual del falso techo, formado por tablero de rasillas, en uno de los dormitorios.

- Alto grado de oxidación de los perfiles metálicos que componen el forjado en la parte afectada.

CAUSA PROBABLE:

- Filtraciones continuadas del agua de lluvias a través de la cubierta. Impermeabilización deficiente.

(...) ORDEN DE REPARACIONES:

Se debe ordenar a la propiedad del inmueble, o representante legal, que con carácter urgente e intervención de Técnico competente, proceda a:

- La comprobación del estado de la estructura horizontal en la vivienda de referencia, por si fuera necesaria su consolidación y/o refuerzo.

- La correcta impermeabilización de la cubierta.

- El saneado y reparación de las zonas afectadas.

- La revisión de los falsos techos, contruídos de forma similar a la descrita, en el resto de viviendas del edificio, prestando mayor atención a los correspondientes a viviendas de la última planta y zonas de cocinas y cuartos de baño.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,